

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Importe
8	Activos financieros	4.145.221,27
	Total igual a los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito	4.145.221,27

Contra la aprobación definitiva de las Modificaciones de Créditos núm. 11 y núm. 13 al Presupuesto General de 2.010, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 21 de abril de 2010.— La Presidenta, M^a Antonia Pérez León

2085

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito número 16 al Presupuesto General de 2010, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 23 de abril de 2010.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

b) *Oficina de presentación:* Registro General de la Diputación Provincial.

c) *Organo ante el que se reclama:* Diputación en Pleno.

Guadalajara a 26 de abril de 2010.—La Presidenta, M^a Antonia Pérez León

2086

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE
DEPORTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA**

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de este Organismo Autónomo de Deportes de la Excma. Diputación de Guadalajara, se halla expuesto al público el expediente de Modificaciones de Crédito núm. 2 al Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes de 2010, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 23 de abril de 2010.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 de] citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la lecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General de la Diputación Provincial.

c) *Organo ante el que se reclama:* Diputación en Pleno.

Guadalajara a 26 de abril de 2010.—La Presidenta, M^a Antonia Pérez León.

2015

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA**

Departamento de Personal

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISION
EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE
OPOSICION DE 3 PLAZAS, MÁS VACANTES, DE
BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE
EXTINCION DE INCENDIOS VACANTES EN LA
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

1.- Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el sistema de oposición 3 plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, más las vacantes aprobadas en Oferta de Empleo Publico antes de la finalización del proceso selectivo, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Subgrupo C2.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 13 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por a Ley 23/88, de 28 de julio; el Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las bases de esta convocatoria.

2.- Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 16 años, y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el segundo ejercicio, lo que se acreditará mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que se reúnen las condiciones citadas. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos

g) Estar en posesión del permiso de conducción C y E o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

2.2 Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3.- Solicitudes

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base II se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentadas en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A las instancias deberá acompañar la certificación médica especificada en la letra e)

de la base 2.1, la fotocopia compulsada del permiso de conducir de acuerdo con las especificaciones establecidas en la base segunda apartado g) así como la fotocopia compulsada del D.N.I.

3.2. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 11,78 euros serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. Los aspirantes que acrediten hallarse en situación de

desempleo por periodo superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán únicamente la cantidad de 5,89 Euros.

3.3. La presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también a través de las restantes formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- Admisión de Aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el BOP.

4.4. Los aspirantes definitivamente excluidos y los que renuncien a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

5.- Tribunales Calificadores.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

a) PRESIDENTE: El designado por la Alcaldía.

b) SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

c) VOCALES:

- Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Dos funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a las de las plazas convocadas, designados por la Alcaldía.

- Uno designado por los funcionarios.

5.2. La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud, y habrá de recaer en funcionarios con titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas (Subgrupo C2). Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos representantes, dando cuenta a la Administración u órgano representado. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3. El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de la oposición.

5.4. Para la válida actuación de los Tribunales calificadoros, es necesario la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala análogos a los que correspondan a las plazas convocadas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.- Sistema Selectivo.

6.1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de Oposición, que constará de tres ejercicios eliminatorios:

6.1.1 Primer ejercicio. Constará de dos fases:

6.1.1.a).- Primera fase: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas, más 10 de reserva para posibles anulaciones, durante un tiempo máximo de 80 minutos, sobre el temario especificado en el Anexo III, distribuidas de la manera siguiente:

- 44 preguntas de las partes I y II del Anexo III, más 6 de reserva.

- 16 preguntas de las partes III y IV del Anexo III, más 4 de reserva.

6.1.1.b) Segunda fase: Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas, con respuestas alternativas, sobre el callejero de la ciudad de Guadalajara, con un tiempo máximo de 20 minutos.

6.1.2. Segundo ejercicio

Constará de dos fases encaminadas a comprobar la aptitud física de los aspirantes:

6.1.2.a)..Primera fase: La realización de los ejercicios desarrollados en el Anexo I:

1.- Carrera sobre 60 metros.

2.- Subir a brazo una cuerda lisa de 6 metros de altura.

3.- Levantamiento de un peso de 45 k.

4.- Flexiones de brazos sobre barra horizontal.

5.- Carrera sobre 2.000 metros.

6.- Natación sobre 50 metros.

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I. Deberá tenerse en cuenta que en cualquier momento y a juicio del Tribunal, podrá realizarse un control antidopaje a los aspirantes después de cada una de las pruebas.

6.1.2.b) Segunda fase: Reconocimiento médico practicado por el personal facultativo que se designe al efecto. Se realizarán las pruebas clínicas referidas en el Anexo II y cuantas otras analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias por el Tribunal, como se refleja en el citado Anexo. Los aspirantes deberán haber superado el primer ejercicio y la primera fase del segundo ejercicio.

6.1.3. Tercer ejercicio: Constará de una prueba para comprobar el manejo y destreza de los aspirantes con un camión de bomberos.

Será calificada de apto o no apto.

6.2.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "I" de conformidad con lo preceptuado por Resolución 16 de diciembre de 2008 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I".

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos, el anonimato de los aspirantes a través de los medios adecuados para ello.

6.6.- La lista de aprobados se expondrá en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

6.7.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1.- Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1.- *El primer ejercicio* se calificará del siguiente modo:

- La primera fase se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener en cada una de las dos partes del cuestionario al menos el 50% del total de los puntos posibles.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Las preguntas de reserva serán contestadas y solo serán tenidas en cuenta en caso de anulación o invalidación de alguna de las principales y siempre manteniendo el orden de las mismas.

- La segunda parte del primer ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 2,5 puntos. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El resultado de la puntuación del primer ejercicio será la suma de las notas obtenidas en la primera y segunda parte.

7.1.2 *Segundo ejercicio:*

- Primera fase: A la marca mínima indispensable, fijada en su caso para cada prueba, le corresponderá una puntuación de 5 puntos, correspondiendo el 10 a la marca fijada en cada una de las pruebas. A quienes la superen se les calificará con una puntuación de 5 a 10 puntos en función del resultado obtenido. El resultado final de este ejercicio se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en las diferentes pruebas quedando excluido el aspirante que haya sido descalificado en cualquiera de las pruebas.

- Segunda fase: Se calificará de apto o no apto.

7.1.3. *Tercer ejercicio:* Se calificará de apto o no apto.

7.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; de persistir el empate, se dirimirá por a puntuación obtenida en el primer ejercicio, y de persistir aún, por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes em-

patados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en el sorteo a que hace referencia la base 6.2.

8.- Lista de Aprobados.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicas en el Tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

8.3.- Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

9.- Presentación de Documentos

9.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las Oficinas del Ayuntamiento los siguientes documentos.

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

9.2. Quienes tengan la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u Organismo del que dependiere, para acreditar tal condición.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombra funcionarios los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas.

10. - Nombramiento de funcionarios de carrera

10.1. La toma de posesión de los aspirantes que superen el proceso selectivo deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que le sea notificado su nombramiento.

11.- Norma Final.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Admi-

nistrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

EJERCICIOS FISICOS

Estos ejercicios se realizarán por el orden que establezca en su día el Tribunal, y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente, se permite un único intento de cada ejercicio. El orden de las pruebas lo determinará el tribunal.

1.- Carrera sobre 60 metros.

Descripción. -

Partiendo desde posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 60 m., en pista, y en calle asignada, en un tiempo máximo de 8 segundos, 5 décimas, 0 centésimas, y en un tiempo

de 7 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para obtener el 10 para los aspirantes masculinos, y un tiempo máximo de 9 segundos, 7 décimas, 0 centésimas, y un tiempo de 8 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para obtener el 10 para las aspirantes femeninas.

Descalificaciones. -

A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

2.- Subir a brazo una cuerda lisa de 6 m. de altura.

Descripción. -

Partiendo desde la posición de sentado y con al menos una mano en contacto con la cuerda, el ejecutante deberá subir a brazo una cuerda lisa de seis metros de altura, en un tiempo máximo de 10 segundos, 0 décimas, 0 centésimas, para obtener el 5, y en un tiempo de 5 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para obtener el 10, para los aspirantes masculinos Y en un tiempo máximo de 12 segundos, cero décimas, cero centésimas, y en un tiempo de 6 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para obtener el 10 para las aspirantes femeninas Se considera finalizado el ejercicio cuando el ejecutante toca la campana situada, a la altura fijada, a tal efecto.

Descalificaciones. -

-Ayudarse con los pies al iniciar la prueba.

-Sujetarse con las piernas en cualquier momento de la trepa.

- Realizar dos salidas nulas (antes de la señal acústica).

3.- Levantamiento de un peso de 45 kilogramos

Descripción.-

En posición de decúbito supino sobre un banco, el ejecutante deberá levantar un peso de 45 kilogramos, un mínimo de 25 repeticiones consecutivas para obtener el 5 y 50 repeticiones para obtener el 10, en un tiempo de 30 segundos, 0 décimas, 0 centésimas, para los aspirantes masculinos y en un tiempo máximo de 35 segundos y 5 décimas, para las aspirantes femeninas.

El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros, en una acción de extensión- flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical.

Descalificaciones. -

- Dejar la barra antes de que finalice el tiempo dado. No serán contadas como repeticiones válidas las que:

- No toquen el pecho con la barra en la flexión de codos.

- No haya una extensión completa de codos.

4.- Flexiones de brazos sobre barra horizontal.

Descripción.-

Suspendido en una barra horizontal con agarre digito-palmar hacia el frente, realizar flexiones de brazos hasta sobrepasar la altura de las manos con la barbilla y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y codos, realizando como mínimo 15 repeticiones para obtener el 5 y 50 repeticiones para obtener el 10 para las aspirantes masculino y 10 repeticiones para obtener el 5 y 30 para obtener el 10 para las aspirantes femeninas.

No serán contabilizadas como válidas las repeticiones que:

- No se extiendan los codos totalmente.

- No sobrepase la barbilla por encima de la barra o escalera.

5. Carrera sobre 2.000 metros.

Descripción. -

Partiendo desde la posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 2.000 metros, en pista, y por calle libre, en un tiempo máximo de 7 minutos, 5 segundos, cero décimas, cero centésimas, para los aspirantes masculinos para obtener el 5 y en un tiempo de 6 minutos, 15 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para obtener el 10, y en un tiempo máximo de 8 minutos y 5 segundos para las aspirantes femeninas para obtener el 5 y 7 minutos, 15 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para obtener el 10.

Descalificaciones. -

A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Española de Atletismo (R.F.E.A.).

6.- Natación sobre 50 metros.

Descripción. -

Partiendo en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera o dentro del agua, el ejecutante deberá reco-

rrer a nado, con estilo libre, una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de cuarenta segundos, cero décimas, cero centésimas, para obtener el 5 y 28 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para obtener el 10 los aspirantes masculinos, y en un tiempo máximo de 46 segundos 0 décimas, 0 centésimas para obtener el 5 y 34 segundos 0 décimas, 0 centésimas para obtener el 10 las aspirantes femeninas.

Descalificaciones. -

A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Española de Natación (R.F.E.N.).

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

1.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES. Enfermedades o lesiones agudas. activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.

2.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

2.1. OJO Y VISION.

2.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2. Desprendimiento de retina.

2.1.3. Hemianopsias.

2.1.4. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. OIDO Y AUDICION.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Vértigo.

2.3. OTRAS EXCLUSIONES.

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función propia del cargo o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral : otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2. Aparato digestivo: Cualquier proceso digestivo que a juicio del Tribunal médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio del Tribunal médico pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar

activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, temblores de cualquier causa, vértigo central, toxicomanías y otros procesos patológicos y psiquiátricos que dificulten el desarrollo de la Función Pública.

2.3.6. Piel y faneras: Eczema contagioso, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la Función Pública.

2.3.7. Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico limite o incapacite para el ejercicio de la Función Pública.

ANEXO III

PARTE I. GENERAL

TEMA 1.- Constitución de 1.978. Principios inspiradores. Estructura.

TEMA 2.- Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

TEMA 3.- Administración Pública: Concepto y clases. Especial referencia a la Admón. Local.

TEMA 4.- Órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local.

TEMA 5.- Función Pública Local: Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones administrativas de los funcionarios.

TEMA 6.- Función Pública Local: Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios.

TEMA 7.- Haciendas Locales. Recursos de las Entidades Locales.

TEMA 8.- PLATECAM.1.Definición, contenidos y marco legal. 2.Información Territorial. 3.Riesgos. 4.Organización en caso de emergencia. 5. Operatividad.

PARTE II. ESPECÍFICA

TEMA 9.- Triángulo y tetraedro del fuego. Clasificación de los fuegos. Agentes extintores, gaseosos, líquidos y sólidos. Toxicidad. Los productos de la combustión. Gases generados en la combustión.

TEMA 10.- Grado valorativo de los fuegos. Potencia calorífica de los diversos materiales y sustancias. Estudio de la carga del fuego. Estudio de la velocidad de combustión. Curvas características de los fuegos tipo.

TEMA 11.-Nociones sobre explosivos. La explosión: funcionamiento y propagación. Definiciones y clasificación de las materias explosivas. Mezclas detonantes. Explosivos industriales. Detonadores y mechas.

TEMA 12.- Materias y Mercancías peligrosas peligrosas. Normativa. Clases. Propiedades. Comportamientos y normas de actuación. Transporte de materias peligrosas, normas a seguir, indicativos y medidas de protección. PET-CAM.

TEMA 13.- Gases Licuados del petróleo. Almacenamiento de GLP's en depósitos fijos. Seguridad en el almacenamiento industrial de Productos químicos: Líquidos inflamables y combustibles, inestables y de inflamación espontánea. Tóxicos.

TEMA 14.- Explosiones << Blevé>>. Definición. Condiciones para que se produzca el fenómeno Blevé: Gases licuados o líquidos muy calientes, bajada brusca de la presión, producción de la nucleación espontánea.

TEMA 15.- Flashover. Descripción. Signos y síntomas de la aparición. El backdraft Descripción. Síntomas de reconocimiento.

TEMA 16.- Propiedades fisicoquímicas. Definiciones de: estado, punto de función y ebullición, calor específico, calor latente, densidad, viscosidad, solubilidad, presión de vapor, conductividad eléctrica, acidez y basicidad, TLV, LD 50 e IPVS., fuerza, energía, trabajo, potencia, calor, temperatura y radiación.

TEMA 17.-Código Técnico de la Edificación. Seguridad en caso de Incendio.

TEMA 18.- Hidráulica básica. Presión hidrostática, absoluta y relativa. Pérdidas de carga, golpe de ariete, cavitación. Bombas centrífugas.

TEMA 19.- Electricidad básica: Magnitudes fundamentales. Ley de Ohm. Riesgos de corriente eléctrica. Electrocutación, medidas de seguridad y protección. Transformadores. Motores eléctricos.

TEMA 20.- Heridas y hemorragias: Clasificación y comportamiento. Quemaduras. Clasificación, manejo y complicaciones. Fracturas y luxaciones: clasificación. Especial mención a traumatismo craneal, de columna y politraumatizado.

TEMA 21.- Materiales y equipos utilizados en el Servicio de Incendios del Ayto. de Guadalajara. Equipo personal. Mangajes y bombas hidráulicas. Equipos de separación y corte. Equipos de protección respiratoria y vehículos.

TEMA 22.- Partes fundamentales de edificios y construcciones Instalaciones generales en los mismos. Patología de la construcción. Lesiones principales y conceptos. Apeos y apuntalamientos. Definiciones y descripción de los elementos.

PARTE III: AYTO. DE GUADALAJARA Y PUEBLOS ASOCIADOS

TEMA 23.- Territorio y climatología de la Provincia de Guadalajara: superficie y altimetría. Número de Municipios y Partidos Judiciales. Temperatura y Pluviometría. Población. Distribución agraria.

TEMA 24.- Historia de la ciudad de Guadalajara y de los pueblos asociados así como sus monumentos. Conoci-

miento de las redes de alcantarillado, agua potable, electricidad y gas natural.

TEMA 25.- Redes de comunicación: carreteras, ferrocarril y gasoductos y oleoducto en la provincia de Guadalajara.

TEMA 26.- Callejero de la ciudad de Guadalajara.

PARTE IV: MECÁNICA

TEMA 27.- Motores de Explosión 4T y 2T. Tipos más usados. Elementos que los constituyen, funcionamiento. Averías y causas de las averías.

TEMA 28.- Cajas de cambios, embragues, tomas de fuerza y ejes. Tipos, características y funcionamiento. Sistemas más empleados. Averías y causas de las averías.

TEMA 29.- Propulsión. Tipos de tracción y sistemas para su mejora. Conceptos generales y técnicas de conducción. Propulsión. Tipos de tracción y sistemas para su mejora

TEMA 30.- Sistema de seguridad en vehículos. Chasis y suspensión, Neumáticos, Dirección y Frenos: Descripción, tipos, características y averías. Sistemas de seguridad activos y pasivos. Sistemas más usados en la actualidad.

Guadalajara, 9 de abril de 2010.— La Concejala Delegada de Personal, Encarnación Jimenez Minguez

2017

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza en la categoría de Inspector de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local (Subgrupo A2), mediante promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla la Mancha, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha, la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para al Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de Julio; el RD 896/1991; la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el RD 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado; y las Bases de esta convocatoria.